Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por TALAVERA CHAPARRO Patricia Monica FAU 20131380951 soft
Gerenta
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2022 14:43:57 -05:00

Lima, 18 de Marzo del 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° D000081-2022-MML-GDE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° D000023-2022-MML-GDE, de fecha 01 de febrero de 2022, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 109-2022-MML-GDE-SAC-DACEP, de fecha 17 de marzo de 2022, formulado por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, el Informe N° 101-2022-MML-GDE-SAC, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante el Informe N° D00040-2022-GDE-SAC-DACEP, de fecha 28 de enero de 2022, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público señaló que: *"**i)** En el marco de la pandemia a causa de la propagación de la Covid 19, se ha verificado que los comerciantes ambulantes regulados, han sufrido una disminución en la venta de sus productos y **ii)** a fin de que los comerciantes ambulantes regulados autorizados enfrenten la crisis económica por disminución de ingresos, es menester permitir el cambio temporal de su giro a actividades económicas que tengan mayor demanda en el mercado, para cuyo efecto, propone una relación de actividades económicas a ser consideradas para la evaluación del cambio de giro".* Dicho informe fue elevado por la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales con el Informe N° D00029-2022-MML-GDE-SAC;

Que, en virtud de los documentos precitados se emitió la Resolución de Gerencia N° D000023-2022-MML-GDE, la cual dispuso **APROBAR** de manera excepcional hasta el 01 de marzo de 2022, la **"Autorización Temporal para Cambio de Giro", aplicable a los comerciantes ambulantes regulados autorizados**, previa evaluación de los criterios contenidos en el décimo segundo considerando de la citada resolución; cuya vigencia ha sido prorrogada con la Resolución de Gerencia N° D00060-2022-MML-GDE, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, con Informe N° 109-2022-GDE-SAC-DACEP, de fecha 17 de marzo de 2022, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público observó que tanto en el Informe N° D00040-2022-GDE-SAC-DACEP como en la Resolución de Gerencia N° D000023-2022-MML-GDE, respecto del ámbito de aplicación (comerciantes ambulantes regulados autorizados), se ha omitido consignar, por error, lo siguiente: "[...] ***que desarrollan la venta de productos preparados al día [...]"***; ante lo cual, sugirió que este despacho rectifique el error incurrido en el **séptimo**, **noveno, décimo primero, décimo segundo y décimo quinto considerando y en el artículo primero y segundo** de la Resolución de Gerencia N° D000023-2022-MML-GDE, respecto al enunciado **"a los comerciantes ambulantes regulados autorizados",** en los términos siguientes: ***"a los comerciantes ambulantes regulados autorizados que desarrollan la venta de productos preparados al día";***

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por GOMEZ BACA Jose Luis FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2022 12:32:24 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por HORNA CASANOVA Percy Martin FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2022 11:37:53 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **XUMAQRX**

Que, a través del Informe N° 101-2022-MML-GDE-SAC, de fecha 17 de marzo de 2022, la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 109-2022-MML-GDE-SAC-DACEP elaborado por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público y lo eleva a este despacho;

Que, ante ello, considerando lo informado por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público y la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, corresponde a esta Gerencia rectificar la Resolución de Gerencia N° D000023-2022-MML-GDE, en los términos propuestos por los órganos de línea precitados;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933 y demás disposiciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error incurrido en el **séptimo**, **noveno, décimo primero, décimo segundo y décimo quinto considerando y en el artículo primero y segundo** de la Resolución de Gerencia N° D000023-2022-MML-GDE, respecto al enunciado "**a los comerciantes ambulantes regulados autorizados",** en los términos siguientes: ***"*a los comerciantes ambulantes regulados autorizados *que desarrollan la venta de productos preparados al día"***, quedando subsistente los demás que contiene, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el beneficio otorgado con la Resolución de Gerencia N° D000023-2022-MML-GDE es aplicable únicamente *"***a los comerciantes ambulantes regulados autorizados *que desarrollan la venta de productos preparados al día".***

ARTÍCULO TERCERO. - Las solicitudes de "**Autorización Temporal para Cambio de Giro"** que se encuentren en trámite deben adecuarse a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales y al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
PATRICIA MONICA TALAVERA CHAPARRO
GERENTA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **XUMAQRX**